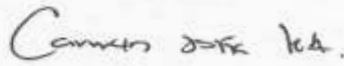


**AL DESPACHO:** Informando que venció en silencio, el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte accionante, visible en archivo N° 044 del expediente digital

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

  
**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

AUTO: I

Atendiendo a que se corrió traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, sin que fuera objetada por la parte ejecutada, procede el Despacho a la revisión de la misma, conforme lo establece en el art. 446 del C.G.P.

Examinada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado la MODIFICARÁ, de acuerdo al mandamiento de pago (archivo N° 002), por lo siguiente:

- No fueron liquidados los intereses legales a partir del 08 de septiembre de 2012, como obra en el mandamiento de pago y hasta la fecha de presentación de la liquidación.

Conforme a lo anterior la liquidación del crédito, asciende a la suma de: **\$41.998.958,7** así:

|                                                                                                                   |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>COSTAS DEL PROCESO ORD</b>                                                                                     | \$28.400.702,4 |
| <b>INTERESES LEGALES</b> (desde el 08/09/2012 y hasta el 15/09/2020 - fecha de la presentación de la liquidación) | \$13.598.256,3 |
| <b>TOTAL \$41.998.958,7</b>                                                                                       |                |

Así las cosas, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte accionada, en suma de **\$41.998.958,7**

Por otra parte, la accionante, quien actúa en nombre propio, allegó mediante memorial obrante en archivo N° 056, avalúo actualizado, obrando dentro del expediente respuesta a oficio por parte del área metropolitana, visible en archivo N° 055 , respecto al predio con matrícula 300-268427, número del predial: 682760002000000070367000000000, dirección: ALTO DE FATIMA VDA CASIANO, ubicado en el Municipio de Floridablanca.

En virtud de lo anterior, se dispone correr traslado a la parte demandada del avalúo presentado por el ejecutante, por término de diez (10) días, de conformidad a lo consagrado en el art.444 del C.G.P.

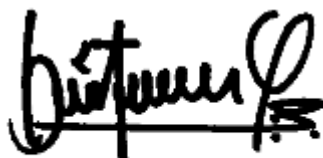
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte accionante, en suma de **\$41.998.958,7.**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada del avalúo presentado por el ejecutante, por término de diez (10) días, de conformidad a lo consagrado en el art.444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADOS



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.042** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de marzo de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria